



Asamblea General

Distr. limitada
8 de abril de 2008
Español
Original: inglés

Comisión sobre la Utilización del Espacio

Ultraterrestre con Fines Pacíficos

Subcomisión de Asuntos Jurídicos

47º período de sesiones

Viena, 31 de marzo a 11 de abril de 2008

Proyecto de informe

Adición

V. Asuntos relativos a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre y el carácter y utilización de la órbita geoestacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones

1. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos recordó que la Asamblea General, en su resolución 62/217, había hecho suya la recomendación de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, en su 47º período de sesiones, teniendo en cuenta las preocupaciones de todos los países, en particular las de los países en desarrollo, examinara como temas ordinarios de su programa asuntos relativos a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre y al carácter y la utilización de la órbita geoestacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT).

2. La Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Nota de la Secretaría titulada "Cuestionario sobre posibles cuestiones jurídicas relacionadas con los objetos aeroespaciales: respuestas de los Estados Miembros" (A/AC.105/635 y Add.1 a 16, Add.7/Corr.1 y Add.11/Corr.1);



b) Nota de la Secretaría titulada “Leyes y prácticas nacionales relacionadas con la definición y delimitación del espacio ultraterrestre” (A/AC.105/865 y Add.1 a 3);

c) Nota de la Secretaría titulada “Preguntas relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre: respuestas recibidas de los Estados Miembros” (A/AC.105/889 y Add.1);

d) Documento de sesión titulado “Questionnaire on possible legal issues with regard to aerospace objects: reply from Azerbaijan” (A/AC.105/C.2/2008/CRP.4);

e) Documento de sesión titulado “Questions on the definition and delimitation of outer space: reply from Azerbaijan” (A/AC.105/C.2/2008/CRP.5); y

f) Documento de sesión titulado “Questions on the definition and delimitation of outer space: reply from Brazil” (A/AC.105/C.2/2008/CRP.10).

3. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que el progreso científico y tecnológico, la comercialización del espacio ultraterrestre, las nuevas cuestiones jurídicas y la utilización cada vez mayor del espacio ultraterrestre en general habían hecho necesario que la Subcomisión examinara la cuestión de la definición y delimitación del espacio ultraterrestre.

4. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la falta de una definición y delimitación del espacio ultraterrestre causaba incertidumbre jurídica respecto de la aplicabilidad del derecho del espacio y el derecho aeronáutico y que, a fin de disminuir la posibilidad de conflictos entre los Estados, era preciso aclarar las cuestiones relativas a la soberanía nacional y la delimitación entre el espacio aéreo y el espacio ultraterrestre.

5. Se expresó la opinión de que sería posible hacer progresos en la definición y delimitación del espacio ultraterrestre mediante la cooperación con la Organización de la Aviación Civil Internacional.

6. Se opinó que, al no haber una definición y delimitación del espacio ultraterrestre en el derecho internacional, los Estados podrían sentirse inclinados a establecer esa definición y delimitación en sus legislaciones nacionales, lo cual podría dar lugar a normas jurídicas diferentes en ese sentido. Esa delegación era de la opinión de que, debido a la falta de resultados positivos en la Comisión, existía el riesgo de que otros órganos internacionales pudieran abordar la cuestión atendiendo a sus propios fines, lo que actuaría en perjuicio de una solución jurídica.

7. Se expresó la opinión de que la definición y delimitación del espacio ultraterrestre podría ser necesaria para determinar el ámbito de aplicación del derecho aéreo y del derecho espacial. Esa delegación era de la opinión de que la certidumbre en la aplicación del derecho del espacio alentaría a los Estados Miembros a adherirse a los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre.

8. Se expresó la opinión de que la definición y delimitación del espacio ultraterrestre crearía certidumbre en cuanto a la soberanía de los Estados sobre su espacio aéreo y también propiciaría la aplicación efectiva de los principios relativos a la libertad de uso del espacio ultraterrestre y la no apropiación de dicho espacio. Esa delegación era de la opinión de que la cuestión de la definición y delimitación del espacio ultraterrestre estaba vinculada con la definición de objeto espacial.

9. Se expresó la opinión de que no era necesario buscar una definición o delimitación jurídica del espacio ultraterrestre, ya que el marco vigente no presentaba dificultades prácticas para las actividades espaciales.
10. Se expresó la opinión de que no se precisaba una definición y delimitación del espacio ultraterrestre desde el punto de vista jurídico, puesto que esa delimitación se había definido ya desde la perspectiva de las ciencias naturales.
11. Se expresó la opinión de que, si los Estados miembros no presentaban criterios de delimitación precisos, debería considerarse la posibilidad de establecer un régimen o zona especial entre el espacio aéreo y el espacio ultraterrestre.
12. Se expresó la opinión de que la cuestión de la definición y delimitación del espacio ultraterrestre estaba vinculada a la ordenación de los recursos espaciales, la protección del medio ambiente, la utilización de las frecuencias y la vigilancia de la destrucción intencional de satélites.
13. En su 765ª sesión, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos volvió a convocar su Grupo de Trabajo sobre la definición y delimitación del espacio ultraterrestre y eligió Presidente de dicho Grupo a José Monserrat Filho (Brasil). De conformidad con el acuerdo logrado por la Subcomisión en su 39º período de sesiones y respaldado por la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos en su 43º período de sesiones, el Grupo de Trabajo se reunió para examinar únicamente asuntos relativos a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre.
14. El Grupo de Trabajo sobre la definición y delimitación del espacio ultraterrestre celebró tres sesiones. En su [...]ª sesión, celebrada el [10] de abril, la Subcomisión hizo suyo el informe del Grupo de Trabajo, recogido en el anexo [II] del presente informe.
15. Se expresó la opinión de que la órbita geoestacionaria, como recurso natural limitado en claro peligro de saturación, debería utilizarse de manera racional, eficiente, económica y equitativa. Se consideraba que ese principio era fundamental para proteger los intereses de los países en desarrollo y los países con determinada posición geográfica, como se expresa en el artículo 44, párrafo 196.2, de la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, modificada por la Conferencia de Plenipotenciarios celebrada en Minneapolis (Estados Unidos de América) en 1998.
16. Se expresó la opinión de que la evidente saturación de la órbita geoestacionaria requería que se tuvieran debidamente en cuenta las preocupaciones e intereses sociales, políticos y jurídicos de los Estados, a fin de evitar prácticas discriminatorias que protegieran sólo los intereses de los países tecnológicamente avanzados y asegurar su correspondencia con la Declaración del Milenio y sus objetivos.
17. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la órbita geoestacionaria era un recurso natural limitado, con características sui generis, que se exponía a la saturación, y que su utilización debía basarse en el principio de acceso racional y equitativo para todos los Estados, teniendo en cuenta las necesidades especiales de los países en desarrollo y la situación geográfica de determinados países.

18. Algunas delegaciones opinaron que los Estados deberían tener acceso a la órbita geoestacionaria en condiciones equitativas, teniendo presentes, en particular, las necesidades e intereses de los países en desarrollo.
19. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la órbita geoestacionaria formaba parte integral del espacio ultraterrestre y que, por consiguiente, su utilización debía regirse por lo dispuesto en los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre y el reglamento de la UIT.
20. Se expresó la opinión de que en los artículos I y II del Tratado sobre el espacio ultraterrestre se dejaba claro que ninguna parte en dicho instrumento podía apropiarse del espacio ultraterrestre ni de ninguna de sus partes, por ejemplo, una posición en la órbita geoestacionaria, ya fuera por reivindicación de soberanía o por uso, o incluso uso reiterado, o por cualquier otro medio.
21. Se expresó la opinión de que el espacio ultraterrestre debería considerarse patrimonio de toda la humanidad, que todos los Estados deberían poder beneficiarse de su utilización y que, en ese contexto, debería garantizarse la utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria.
22. La Subcomisión tomó nota de la información proporcionada por los Estados Unidos sobre sus iniciativas para promover el uso de la órbita geoestacionaria y otras órbitas de ubicación especial, como el suministro gratuito de la señal del Sistema mundial de determinación de la posición (GPS), información de los satélites meteorológicos polares del Organismo Nacional para el Estudio de los Océanos y la Atmósfera (NOAA) de los Estados Unidos y datos de los satélites geoestacionarios operacionales del medio ambiente (GOES). La Subcomisión tomó nota también de la cooperación entre el Canadá, los Estados Unidos, la Federación de Rusia y Francia en el Sistema Internacional de Satélites de Búsqueda y Salvamento (COSPAS-SARSAT).
23. Algunas delegaciones expresaron su satisfacción por la recomendación formulada por la Subcomisión en su 39º período de sesiones de que, cuando resultara necesaria la coordinación entre los países a los efectos de la utilización de la órbita geoestacionaria, los países interesados deberían tener en cuenta el hecho de que el acceso a esa órbita debería ser, entre otras cosas, racional y equitativo y estar en conformidad con el Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT (véase A/AC.105/738, anexo III, párr. 8 a)).
24. La Subcomisión observó con satisfacción que la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones celebrada en 2007 había decidido, con arreglo al principio de debida diligencia, examinar la aplicación de los principios básicos definidos en el artículo 44 de la Constitución de la UIT teniendo en cuenta las recomendaciones formuladas por la Subcomisión en su 39º período de sesiones y, en virtud del artículo 12 de la Constitución de la UIT, realizar estudios sobre la manera de cuantificar y analizar la aplicación de esos principios.
25. Se expresó la opinión de que la Subcomisión debería proseguir su debate sobre la utilización de la órbita geoestacionaria, a fin de encontrar un mayor terreno común teniendo presente el carácter excepcional de ese recurso natural limitado. En ese sentido, también se expresó la opinión de que la UIT debería participar más en las actividades de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y sus órganos subsidiarios.

26. Se expresó la opinión de que, habida cuenta de la rápida evolución de las tecnologías satelitales, la Subcomisión también podría estudiar la posibilidad de utilizar otras órbitas terrestres.
27. El texto íntegro de las declaraciones formuladas por las delegaciones durante el examen del tema 6 del programa figura en transcripciones literales que no pasaron por los servicios de edición (COPUOS/Legal/[...]).T.[... a ...]).

VIII. Fomento de la capacidad en materia de derecho del espacio

28. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos recordó que la Asamblea General, en su resolución 62/217, había hecho suya la recomendación de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de que la Subcomisión examinara, como cuestión concreta y tema de debate, el fomento de la capacidad en materia de derecho del espacio.
29. La Subcomisión dispuso de la documentación siguiente:
- a) Informe de la Reunión de Expertos de las Naciones Unidas sobre el fomento de la educación en derecho espacial, celebrada en Viena el 3 y 4 de diciembre de 2007 (A/AC.105/908);
 - b) Documento de sesión titulado “Education opportunities in space law: a directory” (A/AC.105/C.2/2008/CRP.3);
30. La Subcomisión convino en que el fomento de la capacidad, la formación y la educación en materia de derecho del espacio eran de primordial importancia para la labor internacional, regional y nacional dirigida a promover el desarrollo de las actividades espaciales y a impulsar el conocimiento del marco jurídico con arreglo al cual éstas se llevaban a cabo.
31. La Subcomisión puso de relieve la importancia de su papel de fomento de la capacidad en derecho del espacio. Se señaló que el intercambio general de información sobre la legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, que era objeto de las deliberaciones en el marco del tema 12 del programa, permitía a los representantes que participaban en el período de sesiones ampliar su conocimiento de los diversos marcos jurídicos existentes a nivel nacional para la realización de actividades en el espacio ultraterrestre.
32. La Subcomisión observó que para fomentar con éxito la capacidad en materia de derecho del espacio era necesario prestar atención a las siguientes cuestiones: educación, investigación y desarrollo, así como difusión de información. Atender a estas cuestiones permitiría a los Estados Miembros sentar las bases necesarias con miras a la aplicación universal y bien informada del régimen jurídico internacional vigente para las actividades de los Estados en el espacio ultraterrestre y con miras al constante desarrollo de ese régimen.
33. La Subcomisión observó complacida que se estaba realizando una serie de actividades de ámbito nacional, regional e internacional destinadas a fomentar la capacidad en materia de derecho del espacio, entre ellas las de la Conferencia de Líderes Africanos sobre la Ciencia y la Tecnología Espaciales para el Desarrollo Sostenible, la Conferencia Espacial de las Américas, la Organización de

cooperación espacial de Asia y el Pacífico y los centros regionales de formación en ciencia y tecnología espaciales, afiliados a las Naciones Unidas.

34. La Subcomisión también observó con reconocimiento la contribución adoptada por entidades e instituciones gubernamentales y no gubernamentales a las iniciativas en curso para promover el fomento de la capacidad en materia de derecho del espacio.

35. La Subcomisión observó que varias organizaciones internacionales no gubernamentales desempeñaban un papel importante en cuanto a fomento de la capacidad y promoción de los conocimientos en materia de derecho del espacio.

36. La Subcomisión tomó nota con reconocimiento de que el próximo curso práctico de las Naciones Unidas sobre derecho del espacio, que la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre organizará para países de Asia y el Pacífico y que copatrocinarán el Gobierno de Tailandia y la ESA, se celebraría en Tailandia del 24 al 27 de noviembre de 2008.

37. La Subcomisión observó a este respecto que la serie de cursos prácticos sobre derecho del espacio organizados por la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre servían a los expertos y autoridades de tribuna útil en cuyo marco podían intercambiar opiniones, conocimientos y experiencias referentes a un desarrollo más completo del derecho del espacio tanto internacional como nacional.

38. La Subcomisión observó con reconocimiento que, en respuesta a su petición formulada en el 46º período de sesiones, la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre había organizado en Viena, en diciembre de 2007, una reunión de expertos sobre promoción de la educación en derecho del espacio (A/AC.105/908).

39. La Subcomisión tomó nota de las recomendaciones y conclusiones contenidas en el informe de la Reunión de Expertos sobre el fomento de la educación en derecho espacial (A/AC.105/908, párrs. 8 a 11) y expresó su reconocimiento a los educadores y los representantes de los centros regionales de formación en ciencia y tecnología espaciales, que proseguían la elaboración de un proyecto de programa de un curso básico de derecho del espacio por medios electrónicos y, cuando era posible, celebrando encuentros en la oportunidad de otras reuniones internacionales relativas al espacio.

40. La Subcomisión recomendó que, al elaborar el programa de un curso básico de derecho del espacio, se prestara atención a su utilidad para otras instituciones educativas y otras iniciativas de capacitación. Asimismo, la Subcomisión tomó nota de que, antes de finalizarlo, el proyecto de programa sería objeto de amplia distribución para recabar observaciones.

41. Se expresó la opinión de que se necesitarían recursos adicionales si los centros regionales de educación en ciencia y tecnología espaciales habían de servir de cauces para el fomento de la capacidad en derecho del espacio.

42. La Subcomisión tomó nota complacida de que, atendiendo a su petición formulada en el 46º período de sesiones, la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre había actualizado el directorio de oportunidades de educación en materia de derecho del espacio (A/AC.105/C.2/2008/CRP.3), incluyendo información sobre las becas y bolsas de estudios disponibles. La Subcomisión observó con agrado que tres nuevas instituciones de educación habían presentado

información sobre sus cursos de derecho espacial. La Subcomisión celebró el hecho de que la Oficina continuara explorando medios y arbitrios para mejorar el directorio.

43. La Subcomisión tomó nota con reconocimiento de la constante labor de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre para prestar servicios de asesoramiento sobre derecho del espacio y cuestiones jurídicas relativas a las actividades en el espacio ultraterrestre, así como de los esfuerzos que la Oficina desarrollaba por intensificar la cooperación con entidades y organizaciones de derecho espacial a fin de contribuir a las actividades internacionales y regionales destinados a promover el conocimiento y desarrollo del derecho del espacio.

44. La Secretaría también observó complacida que la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre había participado en otras iniciativas destinadas a fomentar la capacidad en materia de derecho del espacio, entre otras en el 16º curso de verano sobre derecho y política espaciales, del Centro Europeo de Derecho Espacial, celebrado en Noordwijk (Países Bajos) del 3 al 15 de septiembre de 2007, y el curso práctico de derecho del espacio, organizado por el Organismo Espacial Iraní en Teherán los días 17 y 18 de noviembre de 2007.

45. La Subcomisión observó que la capacidad en materia de derecho del espacio, sobre todo en los países en desarrollo, se podría potenciar más mediante:

a) La implantación de módulos de derecho del aire y del espacio en los cursos de derecho internacional general de las instituciones educativas nacionales;

b) La creación de redes y asociaciones de información sobre derecho del espacio a nivel regional e internacional;

c) La creación de una base de datos de expertos que trabajen en la esfera del derecho del espacio;

d) La difusión, a través de Internet, de informes, estudios, monografías, artículos, revistas y otros materiales de referencia relativos al derecho del espacio, que sean públicamente accesibles;

e) La actualización de la publicación "*International agreements and other available legal documents relevant to space-related activities*" preparada por la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre;

f) El establecimiento de un breve curso en línea de derecho del espacio;

g) El establecimiento de un programa de becas que dé apoyo financiero para que jóvenes profesionales puedan proseguir su educación en materia de derecho del espacio;

h) La creación, juntamente con organizaciones e instituciones que trabajen en campos relacionados con el espacio, de oportunidades de capacitación para potenciar la aptitud y aumentar la experiencia de jóvenes profesionales, sobre todo de los países en desarrollo, respectivos y en materia de derecho del espacio;

i) La creación de programas de intercambio entre instituciones educativas para facilitar la capacitación en otros países reduciendo al mismo tiempo los gastos inherentes a los viajes internacionales;

j) La elaboración de una estrategia para ayudar a los países en desarrollo a establecer su capacidad en materia de derecho del espacio, incluso prestando asistencia con objetivos seleccionados en que se aprovechen las posibilidades de capacitación de otras instituciones;

k) El establecimiento de un centro regional de educación en ciencia y tecnología espaciales para los países con economías en transición de Europa oriental;

l) La difusión de información sobre el derecho del espacio por medios de actividades y eventos especiales como la Semana Mundial del Espacio.

46. El texto íntegro de las declaraciones formuladas por las delegaciones durante el debate del tema 11 del programa figura en transcripciones literales que no pasaron por los servicios de edición (COPUOS/Legal/T.[...]).
